



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 047-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 31 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 013-2025-GGA/MPP, de fecha 28 de febrero del 2025, mediante el cual se remite Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Municipalidad Provincial de Piura y Universidad Privada Antenor Orrego; Informe N° 03-2025-ARQ.BTM/GGA-MPP, de fecha 27 de febrero del 2025, de la Gerencia de Gestión Ambiental; Informe N° 316-2025-OGAJ/MPP, de fecha 06 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 004-2025-CEyC/MPP, de fecha 27 de marzo de 2025, de la Comisión de Educación y Cultura; y,



CONSIDERANDO:

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972:

Artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”

Artículo 41°.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal ó institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma interinstitucional.

Artículo 73°.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

(...)

Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

3. Protección y conservación del ambiente

3.3. Promover la educación, e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 047-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 31 de marzo de 2025

formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (Texto según el artículo 77 de la Ley Nº 27444, modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo Nº 1272).

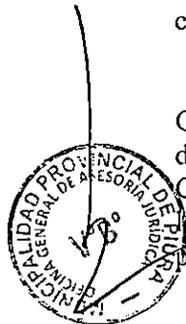
Que, con Informe Nº 013-2025-GGA/MPP, de fecha 28 de febrero del 2025, el Gerente de Gestión Ambiental comunica a la Gerencia Municipal que dentro del Plan de trabajo tiene la incorporación de Paisajismo Gris en la Av. Los Zánganos, sector Los Ejido Piura, con la finalidad de fomentar la participación de los diversos actores sociales de la sociedad Piurana, por lo que remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Privada Antenor Orrego de Piura;

Que, con Informe Nº 03-2025-ARQ.BTM/GGA-MPP, de fecha 27 de febrero del 2025, la Arquitecta Beberly Tineo Morán, Planificadora Urbana Ambiental de la Gerencia de Gestión Ambiental, después de las coordinaciones correspondientes solicita remitir la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Privada Antenor Orrego, para la autorización de la Gerencia Municipal y posterior revisión de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe Nº 316-2025-OGAJ/MPP, de fecha 06 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que resulta factible la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Privada Antenor Orrego de Piura**; previo a ello, el mismo debe ser derivado a la Comisión de Educación y Cultura para la emisión del dictamen respectivo y posteriormente sea derivado al Pleno del Concejo, para que conforme a sus atribuciones apruebe su celebración de conformidad con el artículo 9º inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando Nº 0087-2025-GM/MPP, de fecha 07 de marzo del 2025, el Gerente Municipal, deriva la carpeta administrativa a la Oficina de Secretaría General para que diligencie a la Comisión pertinente, conforme a lo normado por el Reglamento Interno de Concejo, en consecuencia, con Oficio Nº 220-2025-OSG/MPP, de fecha 10 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina General de Secretaría General remitió la carpeta documentaria para que previo análisis de la Comisión de Educación y Cultura, se emita el Dictamen correspondiente;

Que, con Dictamen Nº 004-2025-CEyC/MPP, de fecha 27 de marzo de 2025, la Comisión de Educación y Cultura, recomendó Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Privada Antenor Orrego de Piura;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 047-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 31 de marzo de 2025

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Educación y Cultura en la Sesión Extraordinaria N° 08-2025, de fecha 31 de marzo de 2025 mereció su aprobación por MAYORIA, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

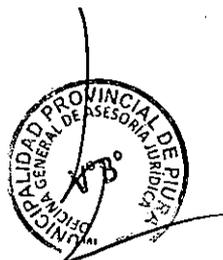
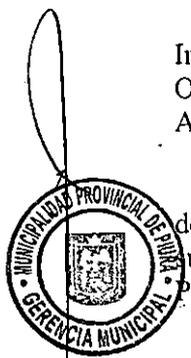
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Privada Antenor Orrego de Piura, que consta de diecisiete (17) cláusulas, y forma parte integrante del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en el ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Privada Antenor Orrego de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Gestión Ambiental y a la Universidad Privada Antenor Orrego de Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que suscriben:

- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377, Centro Cívico, Piura, Perú., distrito, provincia y departamento de Piura; representada por su alcalde el Sr. Gabriel Antonio Madrid Orue, identificado con DNI N° 02868504; entidad que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte;
- La **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**, con RUC N° 20141878477, con domicilio institucional en la Av. América Sur N°3145, Urbanización Monserrate, Distrito y Provincia de Trujillo, Región de La Libertad; debidamente representada por su Rectora, Dra. Felicita Yolanda Peralta Chávez, peruana, identificada con DNI N° 17935597, reconocida mediante Resolución N° 024-2020-AU-UPAO, y facultada para suscribir convenios de acuerdo al poder inscrito en la partida electrónica N° 03144435 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, a quien en adelante se denominará **LA UPAO**.



LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones incorporadas, mediante Ley N° 31433.
- Ley N° 24879 y Ampliación N°25168, Ley de creación y ampliación de la UPAO.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la UPAO.

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LAS INSTITUCIONES PARTES Y ANTECEDENTES

2.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL: es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local; goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, su ámbito de acción es la Provincia de Piura.

Es el órgano de gobierno, promotor del desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.



Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

- 2.2. LA UPAO**, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que se rige por la Constitución de la República del Perú; la Ley Universitaria N° 30220; su Ley de creación N° 24879 y ampliación N° 25168 y su Estatuto; teniendo como visión ser una institución referente en educación universitaria por su alta calidad académica, para formar profesionales competentes, íntegros, emprendedores y gestores del cambio, que contribuyen al desarrollo humano sostenible, para ello ofrece especialidades profesionales y programas de postgrado, así como diplomaturas y diversos productos académicos y de capacitación en general.

A la fecha se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2018 SUNEDU/CD del 27 de marzo de 2018 y la Ley Universitaria N° 30220.

En adelante, toda referencia conjunta a la Municipalidad Provincial y la UPAO, se entenderá como - LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto de este convenio marco es establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre LA UPAO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con la finalidad de generar ayuda mutua en diversas materias, en las cuales puedan participar las diferentes Facultades y programas de estudios de LA UPAO, y las diferentes unidades administrativas de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la realización y ejecución de investigaciones, estudios, proyectos, programas, actividades de responsabilidad social y otros de interés común, orientados a contribuir con el desarrollo humano y sostenible de la provincia de Piura, a través del apoyo interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio LAS PARTES de manera conjunta, se comprometen a:

- a) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- b) Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos e información científica, tecnológicas y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales y otro de interés común.
- c) Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.
- d) Velar para que conste la participación y la imagen institucional de las entidades intervinientes en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos ejecutados de forma conjunta, así como todas las publicaciones de promoción y difusión que se efectúe en el contexto del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que se suscriban.

- e) Elaborar e implementar actividades de investigación y estudios especializados de Proyectos de Infraestructura e identificación de alternativas de solución sobre problemas relevantes de la comunidad, especialmente en el desarrollo de Infraestructura en la Provincia de Piura.
- f) Respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. Los derechos intelectuales respecto a cada proyecto o programa conjunto serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- g) No usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas en la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el logro del objetivo del presente convenio, las Partes podrán celebrar convenios específicos. En ese sentido, cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la/s propuesta/s de convenio específico que resulte necesario mediante el cual, se implementarán acciones descritos en el mismo siendo requisito que se enmarquen dentro de los alcances establecidos en el objeto del presente convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LA UPAO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se comprometen a realizar todos los esfuerzos y su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario, de ser el caso, para llevar a cabo todos los programas o proyectos que se acuerden ejecutar.

El presente convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecida en él ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio tiene vigencia de 05 años a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, prorrogable por voluntad de las partes.

Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en este Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de LAS PARTES, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente convenio marco de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.



CLÁUSULA DÉCIMO: DE LAS COORDINACIONES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador, dentro de los 10 días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como el cumplimiento de la ejecución de los mismos.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte por escrito.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 12.1. Conforme a lo indicado en la Cláusula Novena (DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN).
- 12.2. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, por cualquiera de las partes, el cual deberá ser notificado mediante documento.
- 12.3. Mutuo acuerdo entre las partes que intervienen.

El término del Convenio no liberará a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que no se impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

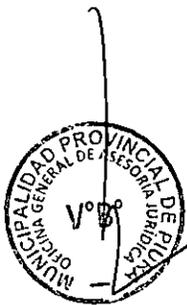
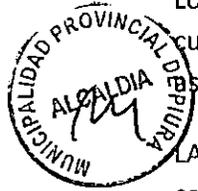
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio LAS PARTES realizarán evaluaciones anuales de la ejecución del convenio, precisándose el nivel de ejecución del convenio a fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCION

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Así mismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes, de los Órganos de la administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio que puedan suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que es de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y demás normas conexas.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: USO DE LA INFORMACION

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Las partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tenga acceso, quedando su uso destinado a efectos de cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. A fin de remitir oportunamente las comunicaciones que fuesen necesarias los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre las partes intervinientes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, el mismo es suscrito en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Piura a los 13 días del mes de enero de 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Piura


Felicitación Yolanda Peralta Chávez
RECTORA

Universidad Privada Antenor Orrego